

Ordenanza N° 6437
Corrientes, 19 de Mayo 2016

VISTO:

El bicentenario de la Independencia de nuestra patria y;

CONSIDERANDO:

Que, luego de la Revolución del 25 de Mayo de 1810, el camino hacia la independencia nacional estaba trazado, la ruptura de los lazos coloniales con España no hicieron más que cristalizar un movimiento liberador que se venía buscando, desde 1806 con la mayor participación política y económica de los criollos.-

Que ese camino hacia la libertad se sella el día 9 de Julio de 1816 con la firma de la Declaración de la Independencia de nuestro País.-

Que, la decisión fue tomada por el Congreso de Tucumán, el cual sesionó en la Ciudad de San Miguel de Tucumán de las entonces, Provincias Unidas del Río de la Plata, por la cual el país proclamó su independencia política de la monarquía española.-

Que, en 1816 las Provincias Unidas decidieron convocar a un nuevo congreso, que se reunió en Tucumán, en donde todas las provincias de la liga de los Pueblos Libres (Banda Oriental, Corrientes, Entre Ríos, Misiones y Santa Fe) no lograron participar del encuentro, ya que sus representantes fueron aprisionados por el Directorio Unitario instalado en Buenos Aires. Una sola provincia de ideas federalistas pudo hacer llegar a sus representantes: Córdoba. Los territorios de la Patagonia, Comahue y el Gran Chaco se encontraban bajo el dominio de los llamados pueblos originarios. El Congreso se inició el 24 de Marzo de 1816 con la presencia de 33 diputados, en una casa en San Miguel de Tucumán, alquilada a Francisca Bazán de Laguna.-

Que, cabe destacar que, pese a una hegemonía de representantes de todas las provincias partidarias del centralismo porteño, el Congreso expresó en gran parte intenciones federales mantenidas por José de San Martín, Manuel Belgrano y Bernardo de Monteagudo. Luego de acaloradas discusiones, el Congreso del 9 de Julio de 1816 proclamó la declaración de independencia argentina respecto de España y de toda otra dominación extranjera.-

Que, en el año 2016 se cumplirá el bicentenario del acontecimiento que nos marcaría un nuevo destino, el de “nación libre”; por todo lo expuesto, el Concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente Proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°: ESTABLECER que durante todo el año 2016, se deberá inscribir la leyenda “SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA (J.F. de SAN MARTIN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA “, en los papeles y documentos oficiales (Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones, Comunicaciones y similares, papeles de prensa y propaganda) del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal, en lugar y con letra visible.-

ART.2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.3°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Dr. José Ángel Salinas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6437 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL 19-05-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1397 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EL 09-06-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-